

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Acción popular
Demandante	Jhoan Gallego
Demandado	Bancolombia S.A.
Radicado	05001 31 03 018-2021-00047-00
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar en debida forma.

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 12 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda, a efectos de que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en la citada providencia, sin embargo, dentro del término de traslado concedido, guardó silencio, omitiendo cumplir con la carga procesal de adecuar el libelo genitor conforme a las exigencias realizadas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de la referencia, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

3

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 026 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee9c4c5de115a2af460e57b95306b0ff2b29c23d2bdf601f1611cc4688e3e81**
Documento generado en 24/02/2021 09:14:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>